

## ACTA DE LA SESION ORDINARIA 1245-2018

SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACION DEL SINAES  
CELEBRADA EL VEINTE DE JULIO DE 2018. SE DA INICIO A LAS NUEVE DE LA  
MAÑANA EN LAS INSTALACIONES DEL SINAES.

### CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN ASISTENTES

M.Ed. Josefa Guzmán León, Presidenta  
MBA. Arturo Jofré Vartanián  
Ing. Walter Bolaños Quesada  
M.Sc. Edwin Solórzano Campos

M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte, Vicepresidente  
Ph.D. Juan Manuel Esquivel Alfaro  
MAE. Sonia Acuña Acuña

### CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN

Dra. Leda Badilla Chavarría

### INVITADOS HABITUALES ASISTENTES

Lic. José Miguel Rodríguez García, Director Ejecutivo a.i., SINAES  
Dipl. Marchessi Bogantes, Secretaria de Direccion , SINAES  
Lic. Gastón Baudrit Ruíz, Asesor Legal

**Temas tratados:** 1.Revisión y aprobación de la agenda 1245. 2. Informes. 3. Condición de Carrera Acreditable y solicitud de Compromiso de Mejoramiento (CM) Proceso PGR-02. 4. Nombramiento de Pares Evaluadores para la Evaluación Externa de la carrera del Proceso 64. 5. Solicitud de financiamiento de actividad académica. 6. Primer avance rendido por la empresa Deloitte. 7. Estructura tarifaria de procesos de acreditación. 8. Programa STEM-CR.

**Artículo 1. Revisión y aprobación de la propuesta de agenda para la sesión 1245.**  
La presidenta somete a conocimiento del Consejo la agenda 1245 y se aprueba.

#### **Artículo 2. Informes.**

##### **A. De la Presidencia:**

###### **A. M.Ed. Josefa Guzmán León.**

###### **1. Proyección de agenda.**

Informa que en una próxima sesión espera entregar una agenda base para el resto del año en relación con etapas de los procesos de acreditación y la ubicación de temas que corresponde definir en este período en cumplimiento del plan estratégico aprobado.

##### **B. De la Dirección**

###### **B. Lic. José Miguel Rodríguez García.**

Informa que el diario nacional La República el 24 de mayo de 2018 publicó la noticia "Unión de Cámaras y SINAES no cumplirían con paridad de género".

En esa noticia se indica que el Movimiento Balance, un grupo conformado por líderes femeninas y de empresas, denunció el incumplimiento de la paridad de género en varias juntas directivas, en especial de la Unión de Cámaras y SINAES. La normativa a la que se refiere la noticia es la Ley No. 8901, denominada "Porcentaje mínimo de mujeres que deben integrar las Directivas de Asociaciones,

Sindicatos y Asociaciones Solidaristas” en el sentido de que en la integración de dichas Juntas Directivas debía respetarse la representación paritaria entre hombres y mujeres.

A pesar de que el medio informativo indica que se han realizado denuncia, a la fecha no se ha recibido en el SINAES ninguna información sobre este tema adicional a la noticia publicada por La Republica.

La Dirección a.i., solicitó al asesor legal un criterio respecto al cumplimiento de la Ley No. 8901 y en su respuesta se indica que: “Al ser el SINAES parte integral del sistema de educación superior universitaria estatal y gozar de igual autarquía constitucional en materia de gobierno y organización, posee una naturaleza académica que no corresponde ni legal ni constitucionalmente a la de una “organización social ni política”. Los requisitos que señala la Ley N°8256 en su artículo 8º para la integración del Consejo Nacional de Acreditación son igualmente de naturaleza académica, y no responden a criterios de representatividad nacional social, político ni electoral. Estos requisitos los debe cumplir cada uno de los miembros del Consejo independientemente de su género, atendiendo a sus atestados y méritos personales debidamente comprobados”

El Lic. José Miguel Rodríguez procede a presentar datos actuales e históricos sobre la condición de paridad de género dentro del SINAES en variables tales como la composición de los miembros del Consejo, la Dirección Ejecutiva, el Personal del SINAES, y los evaluadores que han brindado servicios al SINAES.

Se toma nota de la información preparada por el Director y queda como respaldo en caso que sea necesario alguna comunicación.

### **Artículo 3. Análisis y Decisión sobre el Proceso PGR-02.**

Con base en el análisis de la documentación generada en el proceso de acreditación seguido por la carrera del Proceso PGR-02.

#### **Considerando:**

1. El Informe Final de la Evaluación Externa de la carrera del Proceso PGR-02.
2. Las observaciones presentadas por la carrera mediante el oficio SJO-AF-18-131, con fecha del 11 de Julio del 2018, suscrito por el Dr. Francisco Rojas Aravena, Rector de la universidad y el análisis realizado por el Consejo Nacional de Acreditación.
3. Las debilidades detectadas durante la etapa de evaluación externa del Proceso PGR-02 en los siguientes componentes:
  - No se promueve la publicación de artículos derivados de las tesis.
  - En la práctica, no se tiene una política de apoyo a la investigación, lo cual tiene como consecuencia la carencia de actividades de investigación y escasas publicaciones.
  - Esporádico e informal contacto con graduados.
  - La proyección del programa es escasa o inexistente.
  - No hay un documento oficial aprobado con las políticas, mecanismos y lineamientos que permitan la ejecución de los compromisos de mejoramiento y autoevaluación del programa.
  - Inexistencia de planes de desarrollo futuro.
  - Insostenibilidad financiera que impide planificar actividades a mediano y largo plazo.

#### **SE ACUERDA**

- A. Informar a la carrera del Proceso PGR-02 y a la Universidad que los resultados obtenidos en el proceso de autoevaluación y evaluación externa constituyen insumos

importantes a la hora de analizar la condición de acreditable de una carrera en proceso de acreditación con el SINAES.

- B. Comunicar a las autoridades de la carrera del Proceso PGR-02 y de la Universidad, que como resultado de un amplio análisis de los resultados de las etapas de autoevaluación y evaluación externa realizada, se han detectado significativas debilidades, que hacen que la carrera actualmente no reúna las condiciones de calidad requeridas para ser acreditada. En consecuencia el Consejo Nacional deniega la acreditación oficial del Proceso PGR-02.
- C. Señalar a la carrera del Proceso PGR-02, que cuenta con instrumentos de gran valor que le permiten contar con información valiosa para continuar con su proceso de mejoramiento; aprovechando así los esfuerzos ya realizados.
- D. Señalar a las autoridades de la carrera del Proceso PGR-02 y de la Universidad que si lo consideran conveniente, el SINAES puede apoyar su proceso de autorregulación.
- E. En caso de que las autoridades del Proceso PGR-02 requieran alguna ampliación o se desee formular alguna observación o reconsideración al contenido del presente acuerdo, la misma podrá solicitarse dentro de los quince días naturales siguientes a su comunicado, de conformidad con lo que establece el artículo 4º del Reglamento de Reconsideración de los Acuerdos del Consejo Nacional de Acreditación.
- F. Acuerdo firme.

#### **Artículo 4. Nombramiento de Pares Evaluadores para la Evaluación Externa de la carrera del Proceso 64.**

Se analizan los currículos vitae de los candidatos a Pares Evaluadores para la Visita de Evaluación Externa de la carrera del Proceso 64, así como, la precalificación realizada según los criterios establecidos por el SINAES, y se deja pendiente la decisión a fin de valorar la posibilidad de evaluadores con experiencias afines a las características de la carrera.

#### **Artículo 5. Solicitud de financiamiento de actividad académica.**

##### **Considerando:**

1. Que la solicitud se apega a los requerimientos establecidos por este Consejo para el apoyo de Actividades Académicas e incluye fondos de contrapartida de la misma.
2. La necesidad de generar un espacio de análisis y de reflexión nacional sobre el tema de la atención temprana y el desarrollo infantil.
3. Que los expositores internacionales cuentan con amplia experiencia en el manejo de las temáticas a abordar en el congreso.

##### **SE ACUERDA**

- A. Aprobar el financiamiento solicitado por la Universidad Santa Paula para la realización de la actividad académica denominada “II Congreso Internacional de Atención Temprana y Desarrollo Infantil 2018”, por un monto de \$4500 para la compra de boletos aéreos de expositores internacionales.
- B. Autorizar a la Administración del SINAES realizar la compra de boletos aéreos para los expositores internacionales, por un monto máximo de \$4500.
- C. Autorizar a la administración comunicarse con la Dra. Ericka Cyrus Barker, Directora de la Escuela de Terapia de Física de la Universidad Santa Paula, para definir el nombre de los expositores a los que se les estaría comprando los tiquetes aéreos, con base al monto aprobado.
- D. Informar a la Universidad Santa Paula que el SINAES es ente patrocinador, por lo cual en la actividad podrá presentarse información del SINAES, banners, desplegables, y material informativo; así mismo que la Universidad Santa Paula se compromete a que, en el marco de los beneficios de este componente, el SINAES pueda hacer partícipe de

la misma a representantes, personal, comisiones de autoevaluación y estudiantes, según corresponda, diferentes universidades; para lo cual se aceptan los cinco espacios ofrecidos para participar en la actividad, que el SINAES asignará a su conveniencia.

- E. Al ser el SINAES un ente patrocinador, la organización del evento correrá por parte de la Universidad Santa Paula y sus responsables asignados, quienes solicitan el beneficio. Los organizadores deberán comprometerse a realizar todos los esfuerzos que sean necesarios para garantizar el éxito de la actividad. Además, los documentos o presentaciones derivados de la actividad, entre otros, ya sea de los expositores o a manera de síntesis de la actividad, el SINAES podrá colocarlos en su página web.
- F. Acuerdo en firme.

#### **Artículo 6. Primer avance rendido por la empresa Deloitte.**

##### **Considerando:**

1. Mediante la Ley No.8256 del 22 de abril de 2002, se reconoce el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES), como órgano adscrito al Consejo Nacional de Rectores, con personalidad jurídica instrumental, y se establecen las disposiciones relativas a su constitución, sus objetivos, atribuciones y funciones, entre otros aspectos.
2. Por medio de la Ley No. 8798 del 16 de abril de 2010, denominada Ley de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES), se estableció un aporte estatal para el financiamiento anual del SINAES.
3. De acuerdo con el artículo 3° de la Ley 8256, el SINAES contará con un Consejo Nacional de Acreditación, un director y personal de apoyo técnico y profesional.
4. El Consejo Nacional de Acreditación, según consta en el Acta No.1216-2018 de la sesión celebrada el 23 de febrero de 2018, acordó contratar los servicios profesionales de una firma para el reclutamiento y selección del Director Ejecutivo del SINAES, puesto que se encuentra vacante.
5. A partir de lo anterior, la firma presentó el primer avance del informe de acuerdo a los términos de referencias.

##### **SE ACUERDA**

- A. Dar por recibido a satisfacción el primer avance rendido por la empresa Deloitte, en ejecución del respectivo proceso de contratación para el reclutamiento y selección de candidatos para el cargo de Director Ejecutivo del SINAES, con lo cual se autoriza el pago de los honorarios profesionales correspondientes.
- B. Comunicar a Deloitte que estaremos revisando la información recibida para remitir lo correspondiente para que se continúe con el proceso.

#### **Artículo 7. Estructura tarifaria de procesos de acreditación.**

La M.Ed. Josefa Guzmán refiere los dictámenes legales emitidos por el Lic. Gastón Baudrit y el Lic. Carlos Arguedas Vargas en relación con la potestad del Consejo de definir el monto a cobrar por los servicios de acreditación.

Los miembros del consejo presentan sus dudas al Lic Baudrit quien ratifica la competencia del Consejo para definir el monto a cobrar por los procesos de acreditación, considerando la sostenibilidad financiera y su responsabilidad de promover la acreditación.

##### **Considerando:**

1. La potestad del Consejo de definir el monto a cobrar por los servicios de acreditación.
2. El SINAES no está obligado a cobrar bajo el principio de servicio al costo y cuenta con la habilitación legal para cobrar por los servicios asociados a los procesos de acreditación como uno de los medios de financiamiento de su actividad ordinaria.

3. La misión del SINAES de promover la acreditación como medio de garantía de calidad de las carreras que ofrecen la universidades públicas y privadas de Costa Rica.

**SE ACUERDA**

- A. Establecer una tarifa única como monto a cobrar por los servicios de acreditación a universidades públicas y privadas con sede en el Costa Rica.
- B. Mantener tarifa diferenciada a las universidades con sede fuera de Costa Rica
- C. Las tarifas que regirán a partir de este acuerdo se resumen en la siguiente tabla:

	Acreditación		1era. Reacreditación		2da. Reacreditación y siguientes	
	Carreras	Conglomerados	Carreras	Conglomerados	Carreras	Conglomerados
<b>Universidades Públicas y Privadas con sede en Costa Rica</b>	\$4.000	\$7.000	\$3.000	\$4.000	\$2.000	\$3.000
<b>Universidades con sede fuera de Costa Rica</b>	\$7300	\$7300	\$7300	\$7300	\$7300	\$7300

- D. Acuerdo firme.

**Artículo 8. Programa STEM-CR**

La M.Sc Sugey Montoya ingresa a las 11:40 a.m. y procede a presentar los aspectos más relevantes del proyecto, enfatizando en que se han sobrepasado las expectativas en cuanto a la participación activa de los docentes de universidades públicas y privadas.

La M.Sc Sugey Montoya explica que cada profesor debe preparar un proyecto, y además, como parte del compromiso de los profesores y la universidad cada profesor debe hacer una réplica del aprendizaje, hay universidades que ya iniciaron con esta fase.

El Ph.D. Juan Manuel Esquivel expresa su satisfacción por los resultados, y consulta si hay un sitio en Internet dónde se pueda consultar la documentación y conferencias.

La M.Sc. Sugey Motoya indica que la plataforma tiene algunos derechos reservados, pero que le colaborará con el material que se posee por el momento.

La M.Ed. Josefa Guzmán desea recalcar que el trabajo ha sido muy cuidadoso y detallado, además de que hubo una muy buena recepción por parte de las universidades.

Se comenta sobre la propuesta de darle un incentivo a los mejores proyectos, por lo que se están analizando posibles opciones; además de la posibilidad de que decanos y autoridades universitarias puedan tener una experiencia que les ayude en la gestión de metodologías donde el estudiante y su aprendizaje son el eje de los procesos.

El Ph.D. Juan Manuel Esquivel recalca la importancia de considerar la gestión curricular.

El MBA. Arturo Jofré externa sus felicitaciones.

**SE CIERRA LA SESIÓN A LAS DOCE DEL MEDIO DIA.**

M.Ed. Josefa Guzmán León  
Presidenta

Lic. José Miguel Rodríguez  
Director Ejecutivo a.i.

